



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY:**

**Registro Único de Producciones Primarias –RUPP-**

**Artículo 1- CREACIÓN** - Créase el “Registro Único de Producciones Primarias”-en adelante “RUPP”-, cuyo objetivo será centralizar la documentación e información de todas las personas humanas o jurídicas cuyas actividades estén directamente relacionadas con la producción primaria.

**Artículo 2- FUNCIONES** - Las funciones del RUPP serán las siguientes:

- a) Organizar y administrar una base de datos unificada y actualizada de las diferentes producciones primarias y quienes las producen, con acceso gratuito, virtual y georeferenciado;
- b) Discriminar la información general y específica por actividad de la cadena productiva primaria;
- c) Brindar respaldo administrativo a las personas registradas que desarrollan actividades de producción primaria;
- d) Constituirse en herramienta para brindar información oportuna para las decisiones y el desarrollo de políticas públicas del sector, en interacción con organismos públicos y privados, como también con Municipios y Comunas de la Provincia, pudiendo suscribir convenios al efecto.

**Artículo 3- AUTORIDAD DE APLICACIÓN** -La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, desarrollando sus funciones en coordinación y colaboración con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria –ASSAL- y el Instituto Provincial de Estadística y Censos -IPEC-.

**Artículo 4- PERSONAS OBLIGADAS** - Deberán inscribirse en el RUPP todos las personas que realicen actividades primarias en el territorio de la Provincia, cualquiera fuese su naturaleza jurídica y su domicilio legal. La información que suministren tiene carácter de declaración jurada y goza de la garantía del secreto individual y del secreto estadístico.



**Artículo 5- Convenios de Cooperación:** La Autoridad de Aplicación podrá realizar convenios de cooperación con Municipios, Comunas u otros organismos públicos para la registración y aplicación de la presente.

**Artículo 6- MUNICIPIOS Y COMUNAS** -Dispónese que los Municipios y Comunas de la Provincia podrán acceder a la información obrante en el RUPP referida a su distrito, gestionando la correspondiente clave de consulta ante la Autoridad de Aplicación, previa formalización del convenio con tal objeto y con la expresa previsión que se comprometen a adoptar un rol activo, que permita alcanzar la total cobertura de las producciones primarias realizadas dentro de sus respectivos distritos y a utilizar de manera responsable dicha información.

**Artículo 7- PROCEDIMIENTO** – Encomiéndase al Poder Ejecutivo la aprobación de un "Procedimiento de Registración en el RUPP", que como modelo se adjunta en el "Anexo Único" de la presente ley.

**Artículo 8- COORDINACION IPEC** -Establécese que el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC), en forma directa o por intermedio del Municipio o Comuna respectivo, obtendrá del RUPP los datos que resulten necesarios para los relevamientos denominados "Registro de Áreas Sembradas", "Encuesta Ganadera" u otros similares, absteniéndose de requerir información análoga de manera directa a los particulares que desarrollan la actividad agropecuaria.

No obstante, en el caso que el IPEC detecte que alguna persona obligada a hacerlo no ha dado cumplimiento a los deberes establecidos en la presente ley, informará tal situación a la Autoridad de Aplicación.

En tanto den cumplimiento a los deberes surgidos de la presente ley y a los demás procedimientos que en el futuro se establezcan en el marco del RUPP se tendrán por cumplidos los deberes y obligaciones establecidos por la Ley N° 6354 y modificatorias.

**Artículo 9-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Clara García**  
**Diputada Provincial**

Gisel Mahmud      Lorena Ulieldín      José Garibay



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputada Pcial.

Diputada Pcial.

Diputado Pcial.

Erica Hynes  
Diputada Pcial.

Ma. Laura Corgniali  
Diputada Pcial.

Lionela Catalini  
Diputada Pcial.

Pablo Pinotti  
Diputado Pcial.

Pablo Farías  
Diputado Pcial.

Claudia Balagué  
Diputada Pcial.

Nicolás Aimar  
Diputado Pcial.

Joaquín Blanco  
Diputado Pcial.

Esteban Lenci  
Diputado Pcial.

Rosana Bellatti  
Diputada Pcial.



## **ANEXO ÚNICO**

### **MODELO DE PROCEDIMIENTO DE REGISTRACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PRODUCCIONES PRIMARIAS**

La registración en el R.U.P.P deberá realizarse bajo el siguiente procedimiento:

1. Los/as productores/as accederán a través del portal web de la Provincia de Santa Fe ([www.santafe.gov.ar/rupp](http://www.santafe.gov.ar/rupp)), logueándose con usuario (CUIT/CUIL) y contraseña, que se genera automáticamente.
2. Las cargas en el sistema registral se realizarán en los meses de febrero, junio y octubre, respectivamente, durante la segunda quincena del mes. Excepcionalmente el plazo de la primera carga se extenderá por treinta (30) días, comenzando a regir a partir del 15 de junio del corriente.
3. El nuevo sistema registral entregará una constancia de inscripción de todas las producciones declaradas en cada establecimiento asignándole por cada establecimiento un número de identificación en el R.U.P.P.; y emitirá un certificado consolidado para cada productor en el cual constarán todos los establecimientos y producciones que declara.
4. La presentación de esta constancia actualizada será un requisito indispensable para la realización de toda clase de tramitaciones y/o gestiones ante reparticiones públicas, organismos autárquicos o instituciones oficiales o privadas de crédito. La constancia contará con un mecanismo de codificación que valide la legitimidad de la misma y a su vez indique la fecha de la última actualización.
5. Toda documentación, datos y cualquier otra información provista por los productores e inscrita en el R.U.P.P., tendrá carácter de declaración jurada.
6. En caso de falsedad constatada en el ingreso de los datos requeridos, se suspenderá la vigencia de la inscripción de la persona física o jurídica en dicho Registro y, consecuentemente, se la inhabilitará a realizar trámites por ante cualquier dependencia de la Administración Pública Provincial durante el término que disponga la autoridad de aplicación de acuerdo a la gravedad del hecho, la naturaleza del mismo y los efectos jurídicos producidos.



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Existe en la provincia una exitosa experiencia llevada a adelante a partir del año 2017 a través del Decreto N° 1724, por medio del cual se centralizó, vía online, la información correspondiente a las actividades primarias desarrolladas en el territorio provincial, creándose a tal efecto el RUPP.

Esta herramienta constituye una Base de Datos Georeferenciada que permite conocer, de manera continua y actualizada, las diferentes producciones primarias de los rubros de la cadena agroalimentaria, como la bovina, apícola, avícola, porcina y frutihortícola, etc.

Hasta ése momento se encontraban contemplados distintos estamentos de registración de actividades económicas, agropecuarias y productivas, en diversas jurisdicciones del Estado Provincial (sic. Leyes N's 6354 y 7225, Decretos N's 1543/83 y 1116/84 y Resolución Conjunta M.S. N° 2190/90 — M.P. N° 0328/09 y M.G.yR.E. N° 0578/09), lo cierto es que su funcionamiento estanco y desconcentrado imposibilitaba contar con información actualizada de tales actividades.

Esa diversidad de registros conllevaba, además, una multiplicidad de trámites y gestiones que debían realizar las personas obligadas ante numerosas reparticiones de la Administración Pública Provincial (Centralizada y Descentralizada), generando un dispendio innecesario de recursos humanos y materiales, particularmente en lo que refiere a documentación en soporte papel y evitando a la vez que deban desplazarse físicamente a cada Municipio o Comuna donde realizan alguna actividad primaria.

Con el objeto de evitar tales circunstancias, resultó conveniente y necesaria la creación de una única instancia en el ámbito provincial que concentre todas las gestiones e información relativa a las actividades primarias, lo que significó una verdadera simplificación y disminución de la cantidad de trámites y documentación en papel requerida para las diferentes actuaciones administrativas.

El RUPP se encuentra en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, no obstante su actuación se coordina con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL) y el Instituto



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Provincial de Estadística y Censos (IPEC) y se interactúa integral, transversal y articuladamente con las demás jurisdicciones estatales y los Municipios y Comunas de la Provincia.

Las competencias registrales vigentes de los organismos referidos se entienden comprendidas con las propias del registro y con la información obrante en el mismo. En efecto, el IPEC, en forma directa o por intermedio del Municipio o Comuna respectivo, obtiene del RUPP los datos que resulten necesarios para los relevamientos denominados "Registro de Áreas Sembradas", "Encuesta Ganadera" u otros similares, absteniéndose de requerir similar información a los quienes desarrollen las producciones primarias.

En tanto las personas obligadas den cumplimiento a los deberes emanados de la presente ley y a los demás procedimientos que en el futuro se establezcan en el marco del Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) cuya creación por ley se propone, se tendrán por cumplidos los deberes y obligaciones establecidos por la Ley N° 6354 y modificatorias.

Esta iniciativa constituye una herramienta que permite recabar información oportuna para la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

Por su parte los gobiernos locales pueden contar con información fehaciente sobre las producciones primarias que se realicen en sus distritos, y de esta manera solicitar apoyo al gobierno provincial con información respaldatoria; mejorar sus propias regulaciones, intervenciones y normativas locales en base a la información recabada; promover políticas locales o regionales que fomenten la producción local existente y el agregado de valor, así como hacer propicias nuevas estrategias asociativas, entre otras.

Esta política ha significado un gran avance en la manera de registrar las actividades agropecuarias, recabar la información y generar estadísticas públicas sin superposiciones, dilaciones y confusiones, siendo un trámite gratuito y online, que optimizó la registración así como su acceso. Además, se lograron mejorar las capacidades institucionales, a través de la articulación entre las diversas reparticiones, bajando costos y abandonando el uso del papel, lo que redundará en beneficios medio ambientales.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Creemos que el RUPP debe sostenerse y consolidarse, por ello impulsamos su institución por ley, garantizando su continuidad y pertinente instrumentación, lo que asegurará más transparencia estadística, información clave y precisa para mejores políticas agropecuarias y más confianza para el sector agropecuario y agroindustrial.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

**Clara García**

**Diputada Provincial**

Gisel Mahmud  
Diputada Pcial.

Lorena Ulieldín  
Diputada Pcial.

José Garibay  
Diputado Pcial.

Erica Hynes  
Diputada Pcial.

Ma. Laura Corgniali  
Diputada Pcial.

Lionela Catalini  
Diputada Pcial.

Pablo Pinotti  
Diputado Pcial.

Pablo Farías  
Diputado Pcial.

Claudia Balagué  
Diputada Pcial.

Nicolás Aimar  
Diputado Pcial.

Joaquín Blanco  
Diputado Pcial.

Esteban Lenci  
Diputado Pcial.

Rosana Bellatti  
Diputada Pcial.